Rad. 670/2022 CONSTANCIA: mayo 18 de 2023. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo promovido contra la señora OLGA PATRICIA PEREZ RIOS para requerir a la parte demandante, ***Para el presente proceso NO SE encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad dineros por concepto del embargo del salario .***

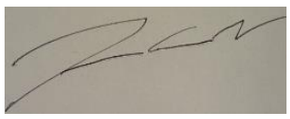

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2022 670** 00
ASUNTO	Desistimiento tácito medida-Embargo vehículo requiere pagador

Procede el Despacho a resolver sobre el desistimiento tácito de la medida de embargo decretada en el numeral segundo del auto de fecha noviembre 11 de 2022 en esta demanda ejecutiva promovida mediante apoderado judicial por **COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO -CAPECOOP**- contra **OLGA PATRICIA PEREZ RIOS.**

CONSIDERACIONES

En el presente proceso EJECUTIVO, se requirió a la parte demandante mediante providencia del trece de febrero de 2023 notificada por estado N° 23 del 14 de febrero de 2023 cd. 2, para que en el término de treinta días cumpliera con la carga procesal de allegar historial del vehículo de placas TTR15D, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

Sin embargo, habiéndose superado por mucho el término legal de treinta días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, y configuradas dichas circunstancias, se declarará desistida tácitamente la actuación atinente al numeral segundo de la medida decretada mediante auto del 11 de noviembre de 2022 (cd. 2), y no se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR de oficio desistida tácitamente la actuación atinente al numeral 02 de la medida decretada mediante auto del 11 de noviembre de 2022 (cd. 2) dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por **COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO -CAPECOOP-** contra **OLGA PATRICIA PEREZ RIOS.**

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas TTR15D de la Oficina de Tránsito de Manizales propiedad de la demandada OLGA PATRICIA PEREZ RIOS**.** líbrese oficio.

TERCERO: NO Condenar en costas a la parte demandante, toda vez que la medida son se perfeccionó.

CUARTO: Se ordena requerir al pagador de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante auto del once de noviembre de 2022, que le fuera comunicada mediante oficio Nº 2188 del 2 diciembre del mismo, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y envíese por la Secretaría.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 089 fijado el 29 de mayo de 2023 la 7:30 am.

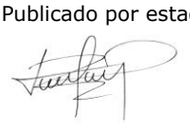

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario